

**ANEXO****CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS SRAPs DE VIDRIO DE UN SOLO USO DE USO DOMÉSTICO**

En Melilla, a 16 de abril de 2026.

**REUNIDOS**

I. De una parte, Don Daniel Ventura Rizo con documento nacional de identidad número [XX2724XXX●].

Interviene en nombre y representación, como Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la "**Ciudad Autónoma**").

Actúa en virtud de [lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Decreto n.º 74, de fecha 8 de abril de 2024, relativo a su nombramiento (BOME Extraordinario n.º 22, de 9 de abril de 2024.

II. De otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad número XX5256XXX, y con domicilio profesional en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, "**ECOVIDRIO**"), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Actúa en virtud del poder de representación que le fue otorgado por ECOVIDRIO ante el notario de Madrid D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En adelante, las "**Partes**".

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Los SRAPs son sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) de envases de vidrio. Según se rige por lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la "Ley de Residuos"), y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, el "Reglamento de Envases").

II. La misión de SRAPs es cumplir –de manera eficaz, eficiente y en estrecha colaboración con las Administraciones públicas– las obligaciones que en materia de gestión de residuos de envases de vidrio la Ley de Residuos impone a las empresas adheridas al SRAP, de cara a contribuir a los principios de economía circular y desarrollo sostenible.

III. Los SRAPs son unos aliados estratégicos de la Administración pública para el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases de vidrio en España, y apuesta por un modelo eficiente, sostenible, transparente, basado en la corresponsabilidad de todos los actores implicados y guiado por la vocación de servicio a la sociedad.

IV. Los SRAPs están autorizados por la Comunidad Autónoma correspondiente para actuar en todo el territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Residuos y el artículo 20 del Reglamento de Envases. Se adjunta las correspondientes autorizaciones como **Anexo 1**.

V. Que los artículos 44.1 de la Ley de Residuos, y 21.1.c) del Real Decreto de Envases, establecen que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en adelante SRAP, celebrarán Convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos. De acuerdo con el artículo 33.2.a) del Real Decreto de Envases, los Convenios que afecten a residuos gestionados por las EELL se celebrarán, preferentemente, a través de las autoridades competentes de la Ciudad Autónoma.

VI. Que dichos Convenios, al amparo del artículo 47, apartado 2.c) del a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirán por lo dispuesto en la misma, respetando, consiguientemente, los principios de libertad, igualdad y paridad de las partes en la negociación y formalización del mismo, y eliminándose cualquier prestación propia de los contratos del sector público.

VII. Que el artículo 29 del Real Decreto de Envases establece objetivos mínimos de recogida separada de residuos de envases domésticos, que los productores deben alcanzar a través de los sistemas de RAP, así como de reciclado y valorización para todo tipo de residuos de envases.

VIII. La Ciudad Autónoma y los SRAPs comparten el convencimiento de que una buena gestión de los residuos de envases de vidrio pasa necesariamente por implementar un reciclado de calidad, por los incuestionables beneficios ambientales asociados al mismo: lucha contra el cambio climático, minimización de la sobreexplotación de los recursos naturales y protección de la biodiversidad.